

**CC. Diputados Secretarios del Honorable
Congreso del Estado de Campeche.
P r e s e n t e.**

LIC. ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en el artículo 47 de la propia Constitución y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, por su digno conducto, me permito someter a la consideración de esa LXII Legislatura estatal para su análisis y, en su caso, aprobación, un proyecto de decreto para adicionar un último párrafo al artículo 21 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, con fecha 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en ambos cuerpos normativos respectivamente se establece que tanto Petróleos Mexicanos, así como la Comisión Federal de Electricidad dejarán de ser entidades Paraestatales, organismos descentralizados, y se convertirán en **Empresas Productivas del Estado**, así lo disponen los artículos 1 y 2 de las leyes citadas líneas atrás.

En este orden de ideas, la Ley de Petróleos Mexicanos señala:

***Artículo 1.-** La presente Ley es Reglamentaria del artículo 25, párrafo cuarto de la Constitución y del Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, es de interés público y tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la **empresa productiva del Estado Petróleos Mexicanos**, así como establecer su régimen especial en materia de:*

I a VIII (...)

***Artículo 2.-** **Petróleos Mexicanos es una empresa productiva del Estado**, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.*

(...)

Por su parte, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad expresa:

***Artículo 1.-** La presente Ley es Reglamentaria del artículo 25, párrafo cuarto, de la Constitución y del Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, es de interés público y tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento,*

*operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la **empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad**, así como establecer su régimen especial en materia de:*

I a VIII (...)

Artículo 2.- La Comisión Federal de Electricidad es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

(...)

De conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 21 de diciembre de 2009, Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad como entidades Paraestatales, organismo descentralizados, quedan comprendidos como sujetos del pago del Impuesto Sobre Nóminas y, por tanto, son contribuyentes del mismo. Por consiguiente, con base en la nueva naturaleza jurídica de dichos organismos federales, es menester adicionar la Ley de Hacienda del Estado de Campeche para que éstos continúen comprendidos como sujetos de este impuesto con su nuevo status de empresas productivas del Estado, propiedad del gobierno federal.

Asimismo, la Ley de Hacienda del Estado de Campeche en vigor, en su artículo 21 establece quienes son sujetos del referido impuesto, precisa que también quedan comprendidos como sujetos de este impuesto, la Federación, el Estado y los Municipios, los organismos descentralizados federales, estatales y municipales, las empresas de participación estatal mayoritaria de carácter federal y estatal, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la administración pública federal, por el Estado y por los Municipios, así como las personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Federal o del Estado. Como se puede observar, es necesaria la inclusión de la nueva figura jurídica denominada "Empresa Productiva del Estado" en el artículo 21 de la Ley en comento.

Es por ello, y en atención a todo lo expuesto con anterioridad, que me permito someter a la consideración de esa soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

**La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, decreta:
Número ____**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 21 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.- (...)

I a II (...)

(...)

De igual forma, quedan comprendidas como sujetos de este impuesto las empresas productivas del Estado de cualquier orden de gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 25 días del mes de noviembre del año 2015.

Lic. Alejandro Moreno Cárdenas
Gobernador Constitucional del Estado de Campeche

Lic. Carlos Miguel Aysa González
Secretario de Gobierno